



PROYECTO DE ORDENANZA

BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL

VISTO:

El artículo 1º de la Constitución Nacional; el artículo 113º inc. p) de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 005/86.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de hacer efectivo el sistema republicano de gobierno, resulta necesaria la creación y regulación del Boletín Oficial Municipal de Plaza Huincul como instrumento jurídico indispensable para garantizar la publicidad, validez y eficacia de los actos de gobierno.

Que el artículo 113 inc. p) de la Carta Orgánica establece que corresponde al Intendente Municipal organizar los archivos, digestos municipales, el catastro y el Boletín Oficial Municipal.

Que la Ordenanza N° 005/86 creó una sección denominada "Boletín Municipal" con finalidad esencialmente informativa, bajo dependencia administrativa, con periodicidad bimestral y sujeta a disponibilidades presupuestarias, lo cual no satisface los estándares constitucionales vigentes.

Que dicho esquema presenta deficiencias estructurales al no garantizar periodicidad adecuada, efectos jurídicos claros, accesibilidad permanente ni una adecuada diferenciación entre difusión institucional y publicidad normativa.

Que el sistema republicano consagrado en el artículo 1º de la Constitución Nacional impone la publicidad de los actos de gobierno como condición esencial para la transparencia y el control ciudadano.

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén reconoce la autonomía municipal y la potestad normativa local, lo que implica garantizar mecanismos adecuados de publicación oficial.

Que la Carta Orgánica Municipal presupone el acceso efectivo a la información pública como condición para el ejercicio de derechos ciudadanos.

Que el Decreto Ley N° 957/56 de la Provincia del Neuquén establece la necesidad de publicación para la vigencia legal de los actos.



Que este principio resulta aplicable al ámbito municipal como requisito de eficacia jurídica.

Que han existido antecedentes legislativos (Expte. 329/2023) y comunicaciones del Concejo Deliberante (036/24 y 007/25), instando a la implementación del Boletín Oficial Municipal.

Que ha transcurrido un plazo razonable sin su efectiva implementación.

Que resulta necesario fortalecer la institucionalidad local y la transparencia mediante un Boletín Oficial moderno.

Que el presente proyecto supera las limitaciones de la Ordenanza N° 005/86, estableciendo un sistema digital, accesible, periódico y con efectos jurídicos definidos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL**

Artículo 1º: CREACIÓN. Créase el Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Plaza Huincul como órgano oficial de publicación de los actos de gobierno municipal.

Artículo 2º: NATURALEZA Y FINALIDAD. El Boletín Oficial Municipal constituye el medio de publicidad legal de las normas y actos administrativos de alcance general, y tiene por finalidad garantizar su validez, vigencia, oponibilidad y conocimiento.

Artículo 3º: PRINCIPIOS. El Boletín Oficial Municipal se regirá por los siguientes principios: publicidad, legalidad, transparencia, accesibilidad, gratuidad y continuidad.

Artículo 4º: CONTENIDO. Deberán publicarse obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal:

a) Ordenanzas;

- b) Decretos del Departamento Ejecutivo;
- c) Resoluciones de alcance general;
- d) Actos y resoluciones del Juzgado Municipal de Faltas;
- e) Edictos, licitaciones, contrataciones y concursos;
- f) Información vinculada a obras públicas, ejecución de políticas públicas y demás actos de gobierno de interés general;
- g) Información relativa a la ejecución del gasto público, contrataciones y destino de los recursos municipales;
- h) Todo acto que por su naturaleza deba ser de conocimiento público;
- i) Aquellos actos cuya publicación sea exigida por normas legales o judiciales.

Artículo 5º: EFECTOS JURÍDICOS. Las ordenanzas, decretos y demás normas de alcance general entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 6º: PERIODICIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Boletín Oficial Municipal tendrá publicación regular, continua e ininterrumpida, con una periodicidad no inferior a quincenal, garantizando su funcionamiento permanente con los recursos necesarios para tal fin.

Artículo 7º: FORMATO. El Boletín Oficial Municipal se publicará en formato digital, a través del sitio web oficial del municipio, garantizando su acceso libre, gratuito y permanente.

Artículo 8º: ACCESIBILIDAD, RESGUARDO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Boletín Oficial Municipal debe garantizar:

- a) Archivo digital permanente;
- b) Consulta pública irrestricta;
- c) Sistema de búsqueda accesible;
- d) Disponibilidad histórica de las publicaciones.



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*
(0299) 4963110 - 4969897
www.concejodeliberanteph.gob.ar

*"2026 – Año del Sexagésimo Aniversario de la
Institucionalización de la Ciudad de Plaza Huincul"*



Bloque M.P.N.
Avda. Pedro Rotter S/N
Barrio Uno P.H.
(0299) 4861326

*"2026 – Año del Centenario de la Ley N.º 11.357 de
Reconocimiento de los Derechos Civiles de la Mujer"*

Artículo 9º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Boletín Oficial Municipal estará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno o el área que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo su organización, administración, publicación y actualización.

Artículo 10º: REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días.

Artículo 11º: DISPOSICIONES FINALES. Derógase la Ordenanza N° 005/86.

Artículo 13º: De forma.-



Concejo Deliberante de
Plaza Huincul
(0299) 4963110 - 4969897
www.concejodeliberanteph.gob.ar

*"2026 – Año del Sexagésimo Aniversario de la
Institucionalización de la Ciudad de Plaza Huincul"*



Bloque M.P.N.
Avda. Pedro Rotter S/N
Barrio Uno P.H.
(0299) 4861326

*"2026 – Año del Centenario de la Ley N.º 11.357 de
Reconocimiento de los Derechos Civiles de la Mujer"*